



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES
Demandante:	GLORIA CECILIA ESCOBAR GAVIRIA
Demandado:	FELIX GUILLERMO PULIDO RESTREPO
Radicado:	2023-00113
Providencia:	Auto N° 1193
Decisión:	AVOCA-REQUIERE PARTE ACTORA

El Juzgado Catorce de Familia de Medellín – Antioquia, remite el proceso de la referencia, tras resolver las excepciones previas, entre ellas, la *falta de competencia*, asunto asignado por reparto a este despacho judicial, del cual se procederá a avocar el conocimiento en el estado en que se encuentre.

Con todo, se evidencia que no ha sido allegado el registro civil de matrimonio de las partes ni de nacimiento, documentos indispensables para acreditar la existencia del matrimonio y acreditar de suyo la calidad en que actúan (Art. 84 # 2 CGP), luego en aras de dar continuidad al trámite, se hace necesario requerir a la demandante para que aporte los registros civiles de nacimiento y de matrimonio advirtiéndose que cuenta con 30 días, vencidos los cuales, sin impulso acarreará la aplicación de los efectos del Art. 317 CGP.

Consonante con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO promovido por la señora GLORIA CECILIA ESCOBAR GAVIRIA a través de apoderada judicial, y en contra del señor FELIX GUILLERMO PULIDO RESTREPO, en el estado en que se encuentra y dentro de su competencia seguir tramitando el mismo.

SEGUNDO: REQUERIR al extremo demandante para que allegue los registros civiles de nacimiento y de matrimonio. **Remítase por secretaría el presente auto** al correo electrónico de las partes y del curador.

TERCERO: Adviértase a la demandante que debe cumplir la carga procesal de notificación en el término de **30 días**, so pena de acarrear la aplicación del desistimiento tácito, previsto en el Art. 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

RP



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)**

*Bogotá D.C., hoy 02 de mayo de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 15*

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA